

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas que con expresión de la clase de frutos, nombres de los montes y pueblos á que pertenecen se detallan á continuación, se anuncian nuevas subastas y entre ellas varias como últimas, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores, excepto los tipos de tasación que deberán ser los que también se indican, como igualmente los días señalados para las celebraciones de las subastas.

Segovia 27 de Enero de 1890.

El Gobernador,

EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

SUBASTAS.	NOMBRES de los pueblos.	NOMBRES de los montes.	NOMBRES de los frutos.	Fechas en que se celebrarán las subastas.	Tipos que se señalan. Pesetas. Cts.
Tercera y última	Armuña.....	Pinar Grande.....	Pastos.....	13 Fbro. 1890.	210
Idem.....	Idem.....	Pinar de Tormejón.....	Idem.....	13	24
Segunda subasta.	Aguilaruente.....	La Mata.....	Idem.....	13	456
Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	Idem.....	13	1170
Tercera subasta.	Fresneda de Cuellar.....	Pinar de Próprios.....	200 pinos.....	13	180
Segunda subasta.	Sebúlcor.....	Pinar del Monte.....	50 pinos.....	13	200
Idem.....	Riaza.....	Dehera del Alcalde.....	Pastos.....	13	1350
Nueva subasta..	Idem.....	Depositadas.....	55 estéreos de leña gruesa	13	104
Cuarta y última.	Idem.....	Ontanares.....	Pastos.....	13	1125
Tercera y última	Villeguillo.....	Pinar de Próprios.....	100 pinos.....	13	273
Nueva subasta..	Coca.....	Depósito.....	Resina, potes y puntas..	14	77'25
Cuarta y última.	Campo de Cuellar.....	Argantilla y los Curios..	Pastos.....	14	97'50
Idem.....	Miguelañez.....	Pinar de la Comunidad..	dem.....	14	656'25
Nueva subasta..	Grado.....	El Carrascal.....	50 pinos.....	14	150
Cuarta subasta..	Vallelado.....	Valdepalomares.....	Pastos.....	15	210
Idem.....	Idem.....	Pinar Obra pia.....	Idem.....	15	210
Tercera subasta.	Bernardos.....	El Pinar.....	Idem.....	15	356'25
Cuarta y última.	Nieva.....	Depósito.....	17 trozas de madera.....	19	15'75
Tercera subasta.	Navas de Oro.....	Idem.....	Potes y crampones.....	20	33'60
Nueva subasta..	Arroyo de Cuellar.....	Idem.....	36 piezas de madera.....	21	64'80

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Noviembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Rufino Arango.

Reemplazos.—Zamarramala.—Examinado el expediente instruido á instancia de Regina de Andrés, vecina de dicho pueblo, en súplica de que á su hijo Andrés Sanz de Andrés, clasificado mozo sorteable para el actual reemplazo se le declare soldado condicional, por haber adquirido con posterioridad al acto de la clasificación de soldados la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que ayuda á mantener, la Comisión acordó se remita el citado expediente al Ayuntamiento de dicho pueblo para que resuelva lo que tenga por conveniente respecto á la excepción alegada, previa presentación de la partida de bautismo del otro hijo de la interesada, llamado Pedro, y verificado

que sea aquello, devuelva los antecedentes á esta Corporación.

Cuentas municipales atrasadas.—Navalilla.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo relativas al período económico de 1885 á 86 que han sido remitidas por el señor Gobernador á los efectos que dispone el art. 165 de la ley municipal, la Comisión acordó devolverlas á dicha Autoridad informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Duraton.—Vistas asimismo las cuentas del pueblo expresado y año económico de 1885 á 86, la Comisión acordó se devuelvan al señor Gobernador informándole que previos los reintegros que el negociado de la Sección correspondiente propone, puede servirse prestarlas su aprobación en conformidad con lo que de los mismos resulte.

Ayuntamientos.—Fuenterrabollo.—Vista la instancia presentada por D. Florentino Ruano, Alcalde del expresado pueblo, en la que manifiesta que habiendo

tomado posesión del cargo de Juez municipal suplente de dicho pueblo en 21 del actual, y siendo incompatible dicho cargo con el de Alcalde, suplica se le admita la renuncia de este último y visto lo dispuesto sobre la materia, la Comisión acordó se diga al citado Alcalde presente su renuncia á la resolución del Ayuntamiento y caso de no conformarse con la que adopte, entable, si lo tiene por conveniente, ante esta Comisión, el oportuno recurso de alzada.

Asuntos generales.—Zarzuela del Pinar.—Remitida por el señor Gobernador nuevamente á informe la reclamación interpuesta por D. Miguel Olmos, vecino de dicho pueblo, contra el procedimiento ejecutivo seguido al mismo por el Alcalde de la expresada localidad, por falta de pago del importe de un trimestre como rematante del impuesto de Consumos, y en vista de los informes de la Alcaldía y Ayuntamiento y de cuanto resulta del expediente, la Comisión

acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar la nulidad de procedimientos ejecutivos seguidos por el Alcalde de Zarzuela contra el rematante de Consumos y la devolución de la cabeza de ganado mular que con tal objeto le fué embargada, siendo de cuenta de aquel los apremios que por no admitir el pago á su tiempo se hayan originado.

Suministros.—Capital.—Observándose por la Comisión provincial que los datos remitidos por algunos Sres. Alcaldes de cabezas de partido, para el señalamiento de precios medios de suministros y utensilios al ejército y Guardia civil, no están muy en armonía con los que particularmente ha podido adquirir, acordó escitar el celo de las mencionadas autoridades á fin de evitar los perjuicios que podrian resultar á la provincia, procuren la debida exactitud al señalar los precios medios en el testimonio mensual con el que haya tenido cada especie en el mercado de la localidad, dando conocimiento á esta Corporación de cualquier falta que notaren en el cumplimiento de dicho servicio.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Maria Mayor Cardinal, vecina de esta ciudad, la sea entregada un hijo suyo llamado Juan Rodriguez, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el año 1883, la Comisión acordó acceder á su pretensión previas las formalidades debidas.

Cuentas municipales corrientes.—Chatún.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, la Comisión acordó en vista de su resultado, remitir al Alcalde el oportuno pliego de los reparos de que adolecen, para que sea contestado por quien proceda en el término de diez días.

Fuentepiñel.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo y período económico de 1887-88, la Comisión acordó vistos los resultados de las mismas, remitir al Alcalde el oportuno pliego de los reparos de que adolecen, debiendo ser contestado en término de diez días por quien al efecto sea responsable.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Noviembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Rufino Arango.

Reemplazos.—Abades.—Remitido certificado que acredita la existencia en el ejército de un hermano del mozo Luis Martin Garcia, alistado en el expresado pueblo para el reemplazo actual, la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Bernardos.—Examinado el expediente instruido á instancia de Eusebio Ramos Aparicio, vecino de la expresada villa, para que se declare soldado condicional á su hijo Antonio Ramos Rodriguez, que figura como sorteable para el actual reemplazo del ejército por haber adquirido el recurrente la cualidad de pobre y sexagenario á causa del fallecimiento de su esposa Inés, ocurrido el día 4 de Octubre último, que era la que poseía bienes de fortuna, la Comisión acordó devolver el indicado expediente al Ayuntamiento de Bernardos para que con arreglo á la ley proceda á resolver sobre el fondo del asunto, cuidando de reclamar los necesarios antecedentes á fin de acreditar los bienes dejados por la mujer del recurrente á su defunción, número de hijos, con expresión de su edad, estado y bienes de fortuna que se justificará con las oportunas certificaciones y la prueba posible para fijar el importe de las deudas que hubieren de considerarse de la testamentaria ó abintestato por muerte de la referida mujer del recurrente, devolviendo dicho expediente á esta Comisión á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 85 de la ley de reclutamiento vigente.

Policia urbana.—Santiuste de Pedraza.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Antonio Martin Velasco, vecino de dicho pueblo, suplicando se anule la venta que de un terreno ha hecho el Ayuntamiento á favor de Narciso Revenga, porque con ello se le prohíbe la entrada por una puerta á su casa habitación, y se le releve del pago de la multa que le ha sido impuesta por dicho terreno con un carro de heno, y visto cuanto resulta del expediente, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento, de 6 de Agosto último, y hacer saber á los interesados que pueden ejecutar sus derechos en la vía y forma que estimen procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Aldealengua de Pedraza.—Solicitado por Bernardo Sanz, vecino de dicho pueblo, le sea entregado un niño de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para dedicarle al oficio de zapatero y para que le auxilie en el desempeño de la sacristía de la iglesia de dicho pueblo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acordó ordenar al Director de los repetidos Establecimientos explore la voluntad del expósito Domingo de San Roman, respecto á los deseos del recurrente.

La Losa.—Dirigida á instancia por Felipe Tejedor, vecino del expresado pueblo, en súplica de que se le conceda algún socorro para poder satisfacer el importe de la lactancia de una de sus hijas que le ha quedado por fallecimiento de la madre, y teniendo en cuenta que ni el Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia determina que pueda satisfacerse cantidad alguna en la forma que el recurrente solicita ni en el presupuesto provincial figura consignación á tal objeto, la Comisión acordó se le manifieste que por sensible que le sea no puede acceder á su petición.

Santa Maria de Nieva.—Dada cuenta de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa Maria de Nieva, poniendo á disposición del Sr. Gobernador para que sea recluido en un hospital Cándido Garcia Lopez, por haber sido declarado exento de responsabilidad criminal y por no haber prestado su familia fianza de custodia, la Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador por quien ha sido remitida la indicada providencia, que no incumbiéndola en cuanto á dementes se refiere otra cosa que la reclusión de los mismos en la forma prevenida en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y cuyas formalidades no se hallan cumplidas, no puede adoptar disposición alguna para la reclusión del Cándido.

Idem.—Dada cuenta así mismo de la providencia dictada por el Juzgado de dicha villa, en la que interesa se le manifieste si existe en esta ciudad algún establecimiento benéfico en que pueda ingresar por el tiempo que se crea preciso para ser observado por dos ó tres facultativos el procesado Nicanor Aguna Balribera, la Comisión acordó se manifieste al expresado Juzgado que no existe á cargo de los fondos provinciales otro establecimiento para la observación de dementes que la sección creada en los de Beneficencia, al frente del cual y en la parte científica solo existe un Médico y donde previas las formalidades debidas podría á instancia del mismo ingresar el repetido Nicanor.

Cuentas municipales corrientes.

tes.—Hinojosas.—Vistas las contestaciones ofrecidas al pliego de reparos propuesto en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al período de 1886 á 87, la Comisión acordó se remita al Alcalde un segundo pliego de los reparos que no han sido subsanados para que se contesten en el plazo de diez días.

Fuentesoto.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, la Comisión acordó se remita al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen, señalándole para su contestación el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Noviembre de 1889.—El Secretario Francisco de Cáceres y Tomé.—El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Rufino Arango.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en el mes actual en los días 3, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 31.

Asuntos urgentes.—También acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos del período de ampliación al presupuesto del año económico de 1888 á 89.

Beneficencia.—Abades.—Dirigida instancia por Bernarda Bermejo Garcia, viuda, pobre y vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de sus dos hijos llamados Eugenio y Baltasar Nuñez, de seis y cuatro años de edad, y resultando del expediente que dichos huérfanos reúnen las circunstancias exigidas por el reglamento, se acordó acceder á lo solicitado y que tenga lugar su ingreso en los citados Establecimientos.

Sonsotó.—Solicitado por Remigio de Andrés y Paula Garcia, vecindados en dicho pueblo, se les entregue un niño, hijo suyo que se vieron precisados á poner en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el 12 de Agosto de 1888, se acordó, de conformidad á lo que dispone el art. 19 del reglamento de aquellos, autorizar al Director para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega

á los recurrentes del citado niño, Calamidades.—Balisa.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de perdon de las tres cuartas partes de la contribución territorial que satisficiera el mismo por los daños causados por el pedrisco ocurrido en su término en 6 de Junio de 1888, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acordó dejarle á la deliberación de la Excm. Diputación en la próxima reunión del mes de Abril.

Villoslada.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento del citado pueblo en solicitud de perdon de parte de contribuciones que deben satisfacer los contribuyentes de referido pueblo, por las pérdidas sufridas por el pedrisco que descargó en el término en 6 de Junio de 1888, y visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda, contrario á la concesión solicitada, esta Corporación acordó se dé cuenta de él á la Excm. Diputación en su primera reunión ordinaria.

Láguña Rodrigo.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento del indicado pueblo, para que como á los dos anteriores se le condone parte de la contribución territorial, se acordó dejar su resolución á la Excm. Diputación en la próxima reunión ordinaria.

Sanidad.—Riaguas de San Bartolomé.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido con motivo de la visita hecha á dicho pueblo por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Riaza, para procurar evitar la propagación de la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de dicha localidad, y en vista de lo que resulta del expediente referido, se acordó devolverle al Sr. Gobernador informándole que en concepto de esta Corporación procede anular el acuerdo del Ayuntamiento negándose al pago de las dietas devengadas por dicho Subdelegado, debiéndose abonar estas de fondos municipales.

Cuentas municipales corrientes.—Madrona.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, relativas al período económico de 1886 á 87, y no habiéndose contestado satisfactoriamente por los responsables los reparos que las mismas ofrecieron, se acordó remitir al Alcalde un segundo pliego de los subsistentes para que le contesten en el plazo de diez días.

Fuentesauco.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1887 á 88 y pueblo expresado, la Comisión acordó se remita por conducto del Alcalde el pliego de los reparos que de su examen han resultado para que sea contestado por los cuentadantes responsables en el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Diciembre de 1889.

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Rufino Arango.

Reemplazos.—Madrid.—Manifestado por el Jefe de la Zona militar núm. 2, que con arreglo al párrafo 2.º del art. 135 de la ley de Reclutamiento vigente, reformado por Real orden de 20 de Noviembre de 1888, los Comisionados de los Ayuntamientos deben presenciar el sorteo é ir provistos de una relación nominal de los mozos sorteables de sus respectivos pueblos, para anotar en ellos los números que obtengan en aquel, por cuya razón, y por no tener tiempo suficiente ni contar con personal al objeto, cree innecesaria la remisión de la nota que se le interesaba en comunicación del 28 del mes próximo pasado, esta Corporación, considerando que si bien los Comisionados están obligados á presenciar el sorteo, son muchos los que no han cumplido en años anteriores con dicho precepto, acordó para evitar los perjuicios que á los mozos alistados habían de irrogárseles para saber el número que obtengan, designar al Oficial primero de esta Diputación, auxiliado de un escribiente, para que pase á Madrid y poniéndose á las órdenes del Jefe de la Zona, número 2, haga una relación de los mozos sorteables de de esta provincia con los números que alcancen en el sorteo, formé la expresada relación, autorizada del Jefe de la Zoza, de quien se interesa este ruego, señalándose las dietas de 15 pesetas al Oficial y diez al escribiente, cuyo pago á más de los gastos de viage se hará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Deslindes.—Vegafria.—Solicitado por el Alcalde copia certificada de la sentencia que recayó en el pleito que sostuvo dicho pueblo con el de Cozuelos de Fuentidueña con motivo del deslinde de ambos términos, se acordó reclamar al citado Alcalde los datos que tenga, para creer que la expresada sentencia se halla en el archivo de esta Diputación provincial.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Manifestado por el Director del ramo que el día 13 de Noviembre último falleció el sobrestante

de las carreteras provinciales D. Francisco Ramos Blanco, se acordó que dicho Director informe cuanto se le ofrezca sobre la necesidad ó conveniencia de la supresión de esta plaza, al objeto de que resuelva la Excm. Diputación provincial en su próxima reunión extraordinaria, y que se comunique á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos que procedan.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Devuelto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas con informe favorable el presupuesto de acopios para la conservación de la carretera de dicho nombre, importante 956 pesetas, 34 céntimos, se acordó aprobarle y que dén principio las obras á la mayor brevedad, por administración, de conformidad con lo resuelto por la Excm. Diputación en 5 de Noviembre último, autorizando al efecto al Director del ramo, y ponerlo en conocimiento del Contador de fondos para que con cargo al capítulo correspondiente, se satisfaga el importe de la mencionada obra.

Segovia á Venta de San Medel.—Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas respecto á la aprobación del presupuesto de acopios para la conservación de dicha carretera, se acordó autorizar al Director de las mismas para que dé principio á dichas obras y que se ponga en conocimiento de la Contaduría de fondos provinciales para que con cargo al capítulo correspondiente satisfaga su importe.

Obras provinciales.—Capital.—Remitidos por el Arquitecto los nuevos presupuestos, pliego de condiciones económicas al proyecto de ejecución de las obras de la Biblioteca provincial, y teniendo en cuenta que el importe de aquel supera en 1,295 pesetas, 20 céntimos al primitivamente formado, por haberse tenido que aumentar el 15 por 100 sobre el importe de este por tenerse que verificar por subasta las obras, se acordó, aprobando el expediente, que se anuncie la subasta y que si la subasta fuera adjudicada en mayor cantidad que la consignada en presupuesto, se consigne la necesaria para completar el pago en el adicional que habrá de formarse en el mes de Febrero.

Beneficencia.—Casla.—Solicitado por Agustina Consuegra viuda y vecina de dicho pueblo, el ingreso en los Establecimientos de sus hijos Faustino y Fernando Alvaro, y resultando del expediente, que en éstos concurren las condiciones reglamentarias, se acordó acceder á la pretensión de aquella.

Cuéllar.—Justificado que en el huérfano Daniel Rodríguez Velasco, concurren las condiciones exigidas en el art. 4.º del Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se

acordó acceder á lo solicitado por María Velasco.

Etreros.—Vista la instancia suscrita á nombre de Roque Herrero, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos de los citados Establecimientos y resultando del expediente respectivo que el mismo reúne las condiciones reglamentarias, se acordó inscribirle en turno para que ingrese cuando le corresponda.

Cuentas municipales corrientes.—Languilla.—Examinadas las de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1887 á 88, y no estando formadas ni justificadas sus partidas con arreglo á instrucción, se acordó conceder un plazo de diez días al Ayuntamiento para la subsanación de las faltas y justificación de las partidas, remitiendo el correspondiente pliego de reparos y reclamar á la Junta provincial de Instrucción pública, certificación de las cantidades que en el año de la cuenta ingresó por cuenta de las atenciones del ramo expresado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	22
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)	65
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	25
Litro de aceite	97
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia 28 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, Rufino Arango.—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondientes al mes actual tenga efecto en los días del mes de Febrero inmediato que á continuación se expresan:

Días 3 y 4.—Montepío civil, Cesantes y Remuneratorias.

Días 5 y 6.—Montepío militar, Retirados de tropa y Exclaustrados.

Días 7 y 8.—Retirados Jefes y Oficiales, Jubilados y retenciones.

Día 10.—Para los que no se hubieren presentado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Febrero próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. <i>Pesetas. Céntimos.</i>
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Eugenio de Pablos.....	Urbana.....	Clero.....	Segovia.....		Segovia.....	20	6 Fbr.º 1890	55
Francisco Tejedor.....	Rústica.....		Ontalvilla.....		Ontalvilla.....		18	104'30
Ambrosio Serrano.....			Fuentepelayo.....		Fuentepelayo.....		9	1138'75
Blas del Castillo.....	Urbana.....		Sepúlveda.....		Segovia.....		17	16'40
Luis Bustamante.....			Segovia.....		Idem.....	19	6	250'50
Martin Matute.....			Huertos.....		Huertos.....		10	36'25
Jacinto Santa María, hoy Justo Benito..			Valseca.....		Valseca.....		13	25'15
Luis Perez Agudo.....			Huertos.....		Huertos.....		16	58'25
Francisco Santuste, hoy Gregorio Ceinos.	Rústica.....		Martin Muñoz Posadas..		Martin Muñoz Posadas..		20	137'25
Manuel Benito.....			Sacramenia.....		Fuentidueña.....		26	132
Benito Martin.....			Torrecilla del Pinar.....		Torrecilla del Pinar.....		27	284'20
Pedro Tejedor.....			Matabuena.....		Matabuena.....	18	18	8'65
Isidro Sanz.....	Urbana.....		Segovia.....		Segovia.....		11	75
Venancio Herrero.....	Rústica.....		Ontanares.....		Ontanares.....	17	6	25'05
Julian Gonzalez.....			Francos.....		Segovia.....		19	64'05
Ramon Paramio.....			Fuentes de Cuellar.....		Idem.....	12	7	18'05
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
D. Victoriano Provencio.....	Rústicas.....	Clero.....	Fresno de Cantespino...		Fresno de Cantespino...	10	25 Fbr.º 1890	151
Primo Aparicio.....			Montejo V. Arevalo....		Santa Maria de Nieva...	4	17	59'20
PROPIOS.—POSTERIORES.								
D. Bernardino Arribas.....	Rústicas.....	Própios.....	Domingo García.....		Domingo García.....	10	19 Fbr.º 1890	16'48 67'36
Andrés Monjas.....			Miguelañez.....		Miguelañez.....		24	30'40 121'60
Eladio Velazquez.....			Cabañas.....		Segovia.....	6	10	220'06 880'24
Bartolomé Gonzalez.....			Valledado.....		Valledado.....	4	1	54'10 216'40
Celedonio Mate.....			Torrecilla del Pinar.....		Torrecilla del Pinar.....		1	160'34 641'36

Segovia 25 de Enero de 1890.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

El Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de esta capital, D. Regino Borreguero, ha designado para auxiliar encargado de seguir los procedimientos contra el Ayuntamiento de Zamarramala, por haber sido declarado responsable por la Delegación de Hacienda de esta provincia, de los descubiertos de contribuyentes morosos por el ejercicio de 1888-89, á D. Baltasar María Gomez, vecino de esta capital.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento por la Administración de mi cargo, se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes interese.

Segovia 29 de Enero de 1890.—José Lopez de Cerain

Alcaldía de Chañe.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de

treinta familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chañe 25 de Enero de 1890.—El Alcalde, Benito Muñoz.

Alcaldía de Membibre.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al público por el término de ocho días que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Membibre 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Valentin Gonzalez.

Alcaldía de Pajarejos.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo

año económico de 1890 á 91, se hace preciso que todos los contribuyentes en él comprendidos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relación por duplicado de todas las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en todo el año económico; bien entendido que pasado dicho término no serán admitidas las que después se presenten.

Pajarejos 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Lopez.

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Sala oficina de esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y

hacer las reclamaciones que á su derecho convenga dentro de dicho período.

Aldehuela del Codonal 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, Fructuoso Agüero.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.	Cubierto. Nebuloso. Idem. Despejado. Idem. Cubierto.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. receción.	Ve. localidad.	Estado del cielo.		
24 Enero ..	688'6	9'0	14'6	6'7	O.	Viento.			
25 " "	682'6	3'0	14'0	2'3	S. S.	Brisa.			
26 " "	685'3	4'2	12'6	1'0	N. O.	Idem.			
27 " "	686'6	-0'5	11'0	-2'8	N. O.	Idem.			
28 " "	682'2	2'0	13'7	-3'2	S. E.	Viento.			
29 " "	680'1	3'5	12'6	1'5	S. O.	Idem.			